ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATO DE CONSULTORÍA, CUYO OBJETO ES:

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, CONFORME AL DECRETO 943 DE 2018".

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)
ESTUDIOS DEL SECTOR.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

El municipio de Pijao Quindío, en cumplimiento de lo establecido de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, , que desarrolla el numeral 12 del artículo 25 de la precitada ley 80, para la suscripción de un contrato de Consultoría para adelantar el proceso para contratar la consultoría para realizar el estudio técnico de referencia de determinación de costos por la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Pijao, Quindío, conforme al decreto 943 de 2018, por ende en la citada normatividad (numeral 12 del artículo 25 de la precitada ley 80) - se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de consultoría, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, Numerales 7 y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, la entidad procedió a realizar los estudios previos requeridos para justificar la celebración del contrato de consultoría.

De igual manera y dentro de la planificación y componente programático de la administración Municipal, se debe de adelantar el proceso para el desarrollo integral del mecanismo de consultoría para adelantar los estudios técnico de referencia de determinación de costos por la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Pijao, Quindío, conforme al decreto 943 de 2018, relacionando entre otras variables la necesidad identificar mediante ésta consultoría el resultado esperado por el proceso.

De igual forma y en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, la búsqueda de la paz territorial y en atención a criterios de equidad y acceso a la oferta social del Estado; la protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como el uso sostenible, responsable y equilibrado del territorio; la revisión y consolidación de la estructura productiva y de generación de ingresos en el departamento para el aumento de sus capacidades de innovación, emprendimiento y gestión competitiva; y el fortalecimiento de la gestión institucional, técnica y financiera del gobierno para alcanzar los propósitos del desarrollo territorial.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

- Análisis del Mercado
- Análisis de la Oferta
- Análisis de la Demanda.

1. ASPECTOS GENERALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.*

Con ello y señalando que dentro de La Administración Municipal dentro de su estructuración administrativa y programática cuenta con un esquema organizacional, liderada desde el Despacho del Alcalde, de la siguiente manera:

- Alcalde municipal
- Secretario de despacho (Secretario de Planeación)

- Secretario de despacho (Secretario de Gobierno)
- Secretario de Despacho (Secretario de Hacienda)
- Comisario de Familia
- Secretaria ejecutiva despacho del alcalde
- Técnico de presupuesto (vacante)
- Técnico de Tesorería

La anterior deja ver que de acuerdo a las competencias de ley, las funciones asignadas a cada uno de los cargos y las responsabilidades que están delegadas en los entes territoriales, que los Municipios y en especial en este estudio, Pijao, no cuenta con la capacidad administrativa y de talento humano, para designar en alguno o varios de sus empleados de planta, las actividades y/o acciones relacionadas en el presente estudio, siendo necesario dentro de los servicios prestados, la contratación de una persona natural o jurídica que apoye en la administración con su oferta para la consultoría de que trata el objeto contractual, a que se plantea el presente documento.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal de Pijao, Quindío, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, y en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, que consagran como finalidad de las entidades estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo y, adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para satisfacer la necesidad planteada, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, organizacional, administrativa y financiera con experiencia laboral de mínimo dos años en el sector público, de los integrantes del equipo conformado, que lleven a cabo las actividades que se indican en el presente documento.

La contratación de la consultoría para determinar los costos máximos por prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Pijao Quindío, se justifica en el marco de los estudios previos. Así como en el Decreto 1073 de 2015, Decreto único reglamentario del sector de Minas y Energía modificado recientemente por el Decreto 943 de 2018 que exige a los municipios y distritos: … *"Realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial"* (…)*" Artículo 2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia*. Sobre el cual deberán tener en cuenta, entre otros aspectos, la definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, y demás disposiciones técnicas que expida el Ministerio de Minas y Energía sobre la materia.

Mediante el mencionado Decreto 943 de 2018, el Ministerio de Minas y Energía modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, y lo define como un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades y a su vez en el parágrafo 1 del artículo 4 del citado decreto, señala que la modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto Congreso de la República en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 que, estableció el LÍMITE DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. ***Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio,*** (negrilla y subrayado fuera de texto).

Así pues, el Municipio de Pijao, Quindío, requiere de adelantar un proceso que garantice el proceso que se pretende celebrar, el cual se enmarca dentro de los de tipo **CONSULTORÍA** ya que propende por el logro de metas conjuntas en el sentido de que el levantamiento del estudio permitirá de un lado para la Administración Municipal la consecución del estudio exigido por la Ley para establecer los planes de alumbrado público por cada vigencia, la asignación presupuestal para proyectos de inversión en modernización y adicionalmente como insumo suficiente para proyectar las tarifas de acuerdo a los dispuesto en la ley 1819 de 2016 y a los lineamientos que disponga el Concejo Municipal que permita distribuir de forma equitativa el impuesto para el servicio de alumbrado público; y por otro lado se tendrá un importante insumo para realizar las sugerencias, adecuaciones y demás gestiones para garantizar que, dentro de su objeto social de prestar el servicio de alumbrado público, este sea prestado en forma eficiente, garantizando a la comunidad un servicio de calidad, moderno y que propende por generar bienestar y seguridad para todos los habitantes.

Por lo anterior, las especificaciones de la consultoría que se pretende contratar son las siguientes:

OBJETO CONTRACTUAL: contrato de Consultoría para **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018".**

ACTIVIDADES Y ENTREGABLES DEL PROCESO:

A. Realizar la entrega de un estudio técnico de referencia coherente con las normas vigentes aplicadas a la materia y en especial con las disposiciones de la Resolución CREG 101 013 del 29 de abril de 2022 *"Por la cual se establece la metodología para*

la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público", para lo cual deberá contener los siguientes entregables:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del decreto 943 de 2018.	Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP. Se realizará mediante cotejo de la base de datos suministrada por el municipio.
		Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.
		Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural
		Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.
		Índice de cobertura del servicio de alumbrado público
		Desempeño de la calidad del servicio
		Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales.
2	Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos.	Dentro del informe final se entregará la definición de expansiones pretendidas en el EOT del municipio cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.
3	Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.36.1.8 del presente Decreto.	Determinar los costos totales de inversión, modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público. incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio
		Determinar los costos de administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público. incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo y/o la vida útil del mismo, incluyendo además las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
		Determinar los costos de la interventoría y/o supervisión de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público
		Determinar los costos de suministro de energía. (Para la determinación del consumo de energía eléctrica, los activos de alumbrado público de los municipios o

		distritos deberán contar con sistemas de medición o de aforo, de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Resolución) este calculo se realizaría presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
		costos de gestión ambiental de los residuos de alumbrado público y del plan de gestión ambiental.
		Pago del uso de activos de terceros.
		Otros costos que deben asumir los municipios o distritos
4	Señalar las alternativas de costos para la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público de conformidad con las condiciones técnicas de operación del servicio presente en el Municipio.	Presentar una alternativa de costos por las actividades en la prestación del servicio de alumbrado público.
5	Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley.	Proyectar la distribución del impuesto conforme a la alternativa de costos de cada una de las actividades servicio atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio.
6	Presentar una síntesis de las opciones de gestión del servicio de acuerdo con el marco legal vigente y en un escenario de optimización de costos.	Definir las modalidades de prestación del servicio existentes conforme ll marco jurídico colombiana y sugerir la más beneficiosa para el municipio de acuerdo al diagnóstico realizado a las necesidades de inversión del municipio.
7	Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años.	Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio

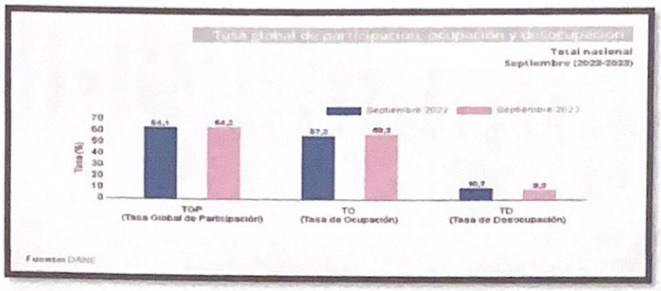
b) Presentar informes parciales al supervisor, de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contratado.
c) Realizar una retroalimentación con los funcionarios que signe el municipio, con el fin de generar espacios de diálogo y concertación de los productos entregados.
d) Cumplir con los lineamientos adoptados por el Municipio en atención a la Ley General de Archivo.
e) Cumplir con los lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por el Municipio, para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas.
f) Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
h) Asumir la totalidad de los gastos de transporte u otros que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución del contrato.
i) Realizar el pago oportuno y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior de conformidad a lo establecido legalmente por el Gobierno Nacional para los efectos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta por Sesenta (60) días calendario, La programación y priorización de la ejecución de las actividades serán coordinadas conjuntamente por el supervisor. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2024.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluido IVA ($ 28.900.000.00)** y todos aquellos impuestos a que haya lugar. El municipio de Pijao, Quindío, pagará al contratista el valor del contrato mediante **DOS PAGOS PARCIALES IGUALES**, por el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($14.450.000)**. El primer pago queda condicionado a la ejecución del 50% del contrato y el segundo y último pago queda condicionado a la ejecución del 100% del contrato.

1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La economía del Eje Cafetero descendió en su comparativo anual durante el segundo trimestre de 2023[1]. La mayoría de las estadísticas disponibles reportaron caída, resultado de una fuerte pérdida de dinamismo de la demanda, que afectó la producción industrial y las ventas empresariales, incluyendo vehículos y motocicletas. Sumado a esto, el alto costo del endeudamiento contrajo los desembolsos de crédito para actividades agropecuarias y en especial para adquisición de vivienda nueva, por lo que continuaron reduciéndose las ventas y desestimulando la construcción. La demanda externa cayó, en particular con mayor impacto las de café, y las importaciones descendieron a un ritmo más significativo. En contraste con la dinámica general, el mercado laboral se mantuvo con resultados favorables de alta ocupación y menor desempleo, y la inflación al consumidor se desaceleró ante la moderación de las alzas de precios de algunos alimentos[2].



Para el mes de septiembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en septiembre de 2022 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD SEPTIEMBRE DE 2023

Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre 2022	Septiembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.389	23.107	100	717	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.618	2.854	12,4	236	1,1
Transporte y almacenamiento	1.669	1.902	8,2	232	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.830	1.986	8,6	156	0,7
Información y comunicaciones	366	479	2,1	113	0,5
Actividades inmobiliarias	241	283	1,2	42	0,2
Industrias manufactureras	2.427	2.467	10,7	41	0,2
Construcción	1.488	1.526	6,6	38	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y GFstión de desechos	608	637	2,8	29	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.030	4.050	17,5	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.740	1.747	7,6	7	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.650	1.621	7,0	-28	-0,1
Actividades financieras y de seguros	464	399	1,7	-64	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.250	3.152	13,6	-98	-0,4

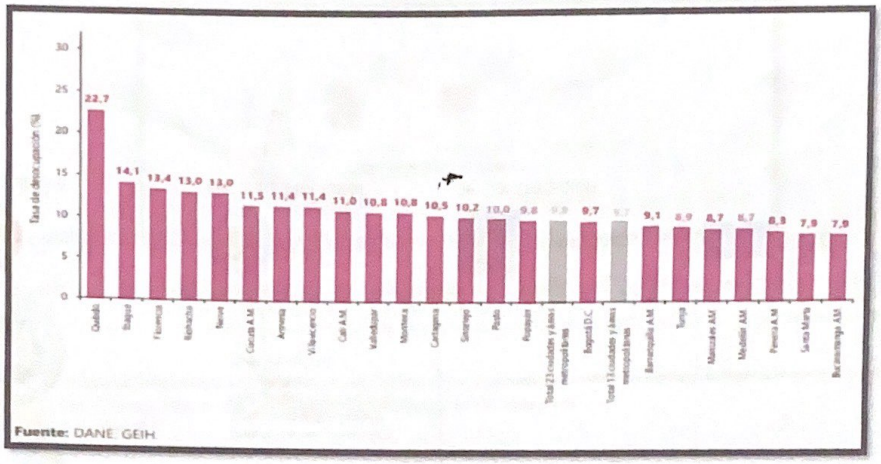
Fuente: DANE, GEIH.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO JUNIO DE 2023

Para el trimestre julio - septiembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (22,7%), Ibagué (14,1%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Santa Marta (7,9%) y Pereira A.M. (8,3%).

1 https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional-eje-cafetero-ii-trimestre-2023#:~:text=La%20economía%20del%20Eje%20Cafetero,el%20segundo%20trimestre%20de%202023.

2 https://www.banrep.gov.co/es/boletin-economico-regional-eje-cafetero-i-trimestre-2023#:~:text=Durante%20el%20primer%20trimestre%20del,incluso%20se%20contrajo%20en%20Caldas.



-Indicadores Económicos

IPC: En septiembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,99%, es decir, 0,45 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,44%

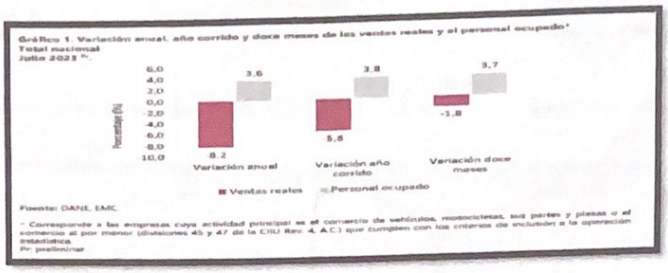


IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,93	0,54	10,08	8,01	11,44	10,99

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).

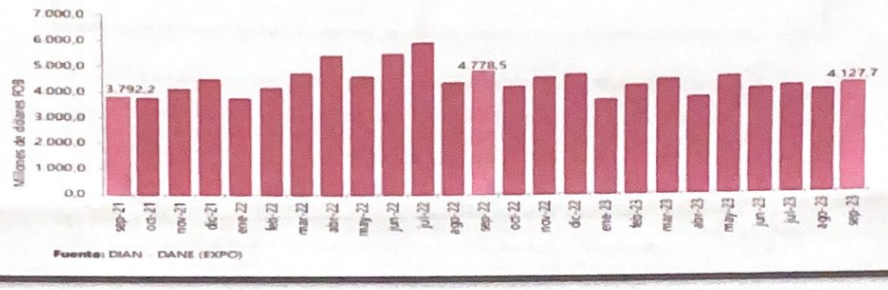
Ventas del comercio: En agosto de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 10,0% y el personal ocupado creció 3,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -11,4%. Si se comparan los resultados de agosto de 2023 con los de agosto de 2019 se evidencia un incremento de 7,0% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 1,7%.

En julio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 8,2% y el personal ocupado creció 3,6% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -9,8%. Si se comparan los resultados de julio de 2023 con los de julio de 2019 se evidencia un incremento de 10,7% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.



Exportaciones: De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DAÑE y la DIAN, en septiembre de 2023 las ventas externas del país fueron US$4.127,7 millones FOB y presentaron una disminución de 13,6% en relación con septiembre de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de 16,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Septiembre (2021-2023)ᵖ

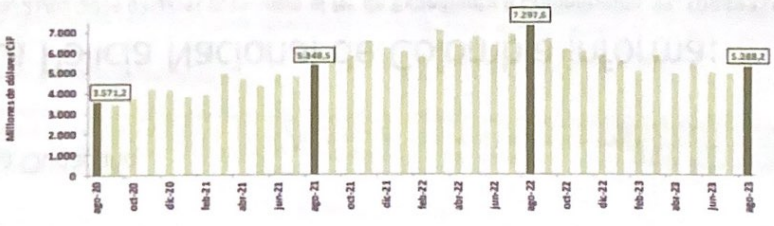


Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 54,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,2%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 18,6%, y Otros sectores con 7,2%.

Importaciones: De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2023, las importaciones fueron US$5.288,2 millones CIF y presentaron una disminución de 27,5% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 30,0% en el grupo de Manufacturas.

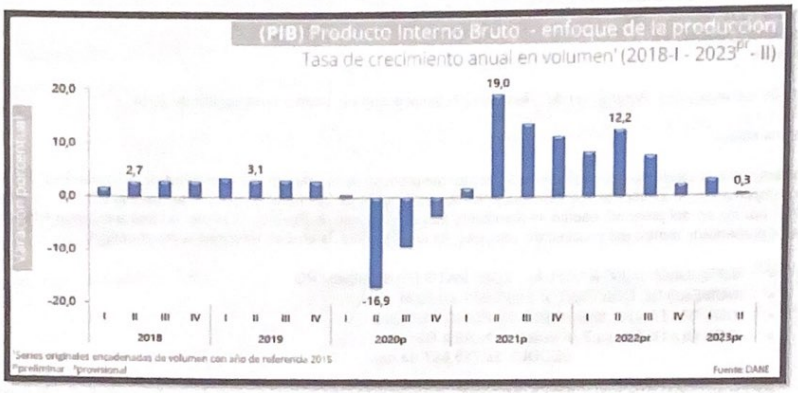
Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Agosto 2020ᵖ- agosto 2023ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

En agosto de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 71,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 17,3%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,1%, y Otros sectores con 0,1%.

EL PIB: **En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr**



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Este tipo de contrato se encuentra definido en el inciso primero del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos; *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".*

Sustento normativo.

• Ley 80 de 1993
El contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2024.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2024[3] equivale a $1.300.000 El incremento fue del 15% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $140.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior, dado que el mandatario colombiano firmó la Resolución del salario mínimo 2024 logrando un acuerdo en la mesa de concertación entre el Gobierno, empresarios y líderes sindicales.

1.2. ASPECTOS LEGALES

[3] https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/comunicados/2023/enero/en-el-2024-el-salario-minimo-es-de-un-millon-300-mil-pesos-y-auxilio-de-transporte-de-162-mil-pesos

Ley 80 De 1993: ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

EN CUANTO A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA: EN ITEM 2...

> *2o. Contrato de Consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *También contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente.*
>
> *Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

Bajo esta perspectiva, el contrato de consultoría implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de la misma.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de una consultoría idónea que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades estipuladas en el mismo a fin de alcanzar el logro de objeto de la misma.

En tal sentido prevé el legislador que:

> ***"Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

1.3. ASPECTOS ORGANIZACIONALES

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden y acorde a este proceso pueden ser adelantadas por personas naturales, personas jurídicas, consorcios y/o Uniones temporales, los cuales están obligadas a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores, mitos y creencias.

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la autoorganización del personal idóneo.

En el dominio de las capacidades están presentes también los 5 elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros), del funcionamiento de la organización.

Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye.

Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder. Como consta en el estudio, el Municipio de Pijao, Quindío requiere satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soportan el valor estimado del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y las condiciones mínimas establecidas por la normatividad vigente en materia de determinar y seleccionar el contratista para la consultoría, dentro del presente estudio, así como en los previos y la invitación publica, se establece el o los perfiles del equipo a conformar para el cumplimiento del objeto contractual y la documentación requerida, así como la idoneidad y experiencia de cada uno de quienes harán parte del equipo consultor.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

REQUISITOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

El proponente si es persona natural deberá acreditar una experiencia general mínima de tres (03) años como ingeniero eléctrico o ingeniero electricista y/o a fines.

La capacidad de las personas jurídicas se demostrará con el aporte del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva al domicilio del proponente y no podrá tener fechas de expedición superior a un (01) mes, contados desde el momento de la fecha límite establecida por la entidad para presentar oferta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

El objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es la prestación de servicios de alumbrado público y/o ejecución de obras de alumbrado público y/o consultoría de servicios públicos y/o desarrollo urbano, se deberá acreditar además que la constitución de la empresa tiene una antigüedad mínima de cinco (5) años.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a tres (3) meses, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las cámaras de comercio, deberán ajustarse a o indicado en el decreto 1082/2015.

Cuando se trate de **Consorcios y/o Uniones temporales.** En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio La omisión de este señalamiento hará que el Municipio tome la propuesta como presentada por un consorcio.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Actividad u objeto social, según el caso, que se relacione con el objeto de la presente convocatoria.
 - Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos tres (3) meses.

 NOTA: Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** la oferta debe ser avalada por un **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines** vigente a la fecha establecida en la invitación para la presentación de la oferta. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista hace** parte integral a la carta de presentación de la oferta establecida por la entidad.

Carta de Presentación de la Propuesta. Anexos 1 y 2:

El proponente debe dirigir una comunicación al Municipio, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique si se otorga poder para suscribir la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el

contrato en caso de resultar seleccionado, si es del caso. En este evento el poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.
Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en el Anexo 1 del presente pliego.
En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el modelo.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

I. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.
II. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
III. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Registro Mercantil: Si es persona natural con establecimiento, deberán anexar Registro mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía.

Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda:

- **Personas Naturales:** Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES).

- **Personas Jurídicas:** En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (…)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al

sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

- Hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Declaración de Bienes y Rentas (persona natural)
- Declaración de rentas (persona jurídica)
- Registro Único Tributario (RUT).
- Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.
- Fotocopia del certificado judicial vigente,
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente,
- Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Compromiso Anticorrupción. El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad. El futuro contratista no deberá hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts. 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000, lo cual será declarado en la propuesta, ni ser deudores morosos de entidad estatal alguna, a nivel nacional, departamental o municipal.
- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y/o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman
- Certificado de deudores morosos alimenticios.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERALES.

El proponente si es persona natural deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años como ingeniero eléctrico o ingeniero electricista y/o a fines.

La capacidad de las personas jurídicas se demostrará con el aporte del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva al domicilio del proponente y no podrá tener fechas de expedición superior a un (01) mes, contados desde el momento de la fecha límite establecida por la entidad para presentar oferta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

El objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es la prestación de servicios de alumbrado público y/o ejecución de obras de alumbrado público y/o consultoría de servicios públicos y/o desarrollo urbano, se deberá acreditar además que la constitución de la empresa tiene una antigüedad mínima de cinco (5) años.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a tres (3) meses, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las cámaras de comercio, deberán ajustarse a o indicado en el decreto 1082/2015

Cuando se trate de **consorcios y/o Uniones temporales.** En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales

no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio La omisión de este señalamiento hará que el Municipio tome la propuesta como presentada por un consorcio

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Actividad u objeto social, según el caso, que se relacione con el objeto de la presente convocatoria.
2) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos tres (3) meses.

NOTA: Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** la oferta debe ser avalada por un **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines** vigente a la fecha establecida en la invitación para la presentación de la oferta. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** hace parte integral a la carta de presentación de la oferta establecida por la entidad.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:
El oferente persona natural o jurídica deberá demostrar la ejecución de al menos (01) contrato de consultoría o interventoría relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público que superen el 50% del valor estimado del contrato que se pretende celebrar.

REQUISITOS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO:

El oferente persona natural o jurídica deberá demostrar la ejecución de al menos un (01) contrato de consultoría o interventoría relacionados con la prestación el servicio de alumbrado público que superen el 50% del valor estimado del contrato que se pretende celebrar.

Personal Mínimo Requerido. El proponente deberá presentar el siguiente personal mínimo:

Cargo	Niveles Honorarios Indicativos	Estudios	Documentos A Acreditar	Experiencia	Cantidad
Director De La Consultoría	Profesional	Profesional En Ingeniería Eléctrica/Electricista-Especialista En Servicios Públicos Y/O Gerencia De Proyectos.	Hoja De Vida, Diploma O Acta De Grado, Matrícula Profesional Vigente, Certificado De Antecedentes Ético Profesionales Disciplinarios Del Consejo Profesional Nacional De Ingenierías Eléctrica, Mecánica Y Profesiones Afines El Cual Deberá Encontrarse Vigente Al Momento De La Presentación De La Oferta.	Cinco (5) Años De Experiencia General Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional Y Experiencia Específica A Través De La Certificación Del Desarrollo O Ejecución De Al Menos Un (1) Contrato De Consultoría De Alumbrado Público Relacionado Con El Objeto Contractual	1
Asesor Financiero	Profesional	Profesional En Contaduría Pública O Áreas Afines	Hoja De Vida, Diploma O Acta De Grado, Matrícula Profesional Vigente, Certificada De Antecedentes Ético Profesionales Disciplinarios De La Junta Central De Contadores O De La Entidad Competente.	Cinco (5) Años De General Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional Y Experiencia Especifica A Través De La Certificación Del Desarrollo O Ejecución De Al Menos Un (1) Contrato De Consultoría De Alumbrado Público Relacionado Con El Objeto Contractual	1
Asesor Jurídico	Profesional	Profesional Del Derecho Con Especialización En Derecho Urbano,	Hoja De Vida, Diploma O Acta De Grado, Matrícula Profesional Vigente, Certificada De Antecedentes	Cinco (5) Años De General Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional Y Experiencia	1

		Derecho Administrativo, Contratación Estatal O Afines	Ético Profesionales Disciplinarios De La Junta Central De Contadores O De La Entidad Competente.	Especifica A Través De La Certificación Del Desarrollo O Ejecución De Al Menos Un (1) Contrato De Consultoría De Alumbrado Público Relacionado Con El Objeto Contractual	

CONDICIONES ADICIONALES PARA TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

Con el fin de acreditar la intención de participar como miembro de la propuesta, sus calidades y experiencia de estos profesionales, el oferente allegar los siguientes documentos:

Intención: Cada una de las personas que hagan parte de la propuesta de los que se indican en el presente numeral deberá presentar carta de intención, además de los siguientes documentos.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.
- Fotocopia del certificado judicial vigente
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente
- Certificación de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad.

Profesión. Se acreditará con la copia de la tarjeta o Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia dé la misma.

Experiencia: Se acreditará mediante certificado de trabajo expedido por el empleador, y/o mediante certificado de ejecución de contrato(s) expedido por la entidad contratante.

NOTA: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así: Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por la Entidad Contratante y deberán contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante
2) Nombre del contratista
3) Cargo
4) Objeto del contrato
5) Fechas de inicio y terminación del contrato.

El personal indicado no se podrá proponer en más de una oferta, por lo tanto, en caso de que uno cualquiera o varios de los profesionales propuestos aparezcan ofertados en más de una propuesta, serán rechazadas las ofertas en donde se encuentren.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente Proceso de Contratación de consultoría se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de Profesionales y/o personas idóneas para la prestación del servicio.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia derivada de la ejecución de contratos anteriores por el posible contratista.

En la estructuración del proceso se tuvo en cuenta el valor de contratos similares celebrados por diferentes Municipios, y el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

Profesional: La profesión es una actividad que realiza quien ha recibido formación universitaria relativa a una parte específica del conocimiento, con un grado de perfección que no cualquier persona puede dominar, si no ha adquirido todos los conocimientos relativos a dicha área, esta actividad se desempeña a favor y al servicio de la comunidad, cubriendo una necesidad específica de la sociedad en la que se desarrolla.

Ambiental: El impacto ambiental es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. El concepto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base ambiental. La ecología es la ciencia que se encarga de medir este impacto y tratar de minimizarlo.

Las acciones de las personas sobre el medio ambiente siempre provocarán efectos colaterales sobre éste. La preocupación por los impactos ambientales abarca varios tipos de acciones, como la contaminación de los mares con petróleo, los desechos de la energía radioactiva, la contaminación acústica, la emisión de gases nocivos, o la pérdida de superficie de hábitats naturales, entre otros[4].

Social: Toda profesión nace de una necesidad humana, que cada vez es más específica, misma que hace indispensable que existan personas dedicadas a cubrir esta necesidad, de manera comprometida y procurando cumplir con la responsabilidad social, legal y

4

moral que implica el ser profesional. Así, actualmente encontramos profesionistas dedicados a cubrir las necesidades físicas, alimenticias, de entretenimiento, de información, de vivienda, necesidades legales, de comunicación, etc., de la sociedad.

Conocimientos científicos y técnicos: La alta calidad que caracteriza a los servicios Apoyo a la Gestión solo se logra a través de los conocimientos que se adquieren durante los estudios medios y universitarios, mismos que preparan al profesional para cumplir adecuadamente con su misión social. Aunada a esto se encuentra la práctica adquirida durante el Servicio Social, el cual es requisito indispensable para ejercer cualquier profesión, así como la obtención de la tarjeta profesional correspondiente. Este proceso de acumulación de conocimientos y requisitos propician que la formación de un profesional se encuentre garantizada de forma que aquel individuo que no esté dispuesto a cumplir o no esté capacitado para tal fin, con lo anteriormente citado, deserte, dejando el campo para personas más capaces y perseverantes.

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

A continuación, hacemos referencia al [5]Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia, para para el presente estudio, mas no se considera un condicionante dado a la naturaleza del convenio.

"***ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.*** *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$ 20.209.206
ASESOR	$ 16.153.855
PROFESIONAL	$ 11.284.768
TÉCNICO	$ 4.183.337
ASISTENCIAL	$ 4.141.829

"...ARTÍCULO 8° Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo" ...

Ahora bien, para el diseño de este estudio del sector en sus aspectos técnicos, pero particularmente para establecer su valor, la Secretaría de Planeación Municipal tomó como referencia los siguientes componentes de infraestructura urbana, extensión del Municipio y población, como se verá a continuación.

En el caso de las luminarias tenemos que se tiene la siguiente cantidad y carga instalada:

CARGA INSTALADA ALUMBRADO PÙBLICO

TIPO DE LUMINARIAS	POTENCIA Nominal (W)	CANTIDAD LUMINARIAS	POTENCIA TOTAL (Unidad)	POTENCIA TOTAL
SODIO	70	19	80,2	1.523,8
REFLECTORES DE NA	150	4	167,8	671,2
LED ORNAMENTAL	50	14	50,0	700,0
LED	40	275	40,0	11.000,0
	74	1	74,0	74,0
	80	78	80,0	6.240,0
	100	2	100,0	200,0
TOTALES		393		20.409,0

Fuente: Secretaria de planeación, Medio ambiente e Infraestructura.

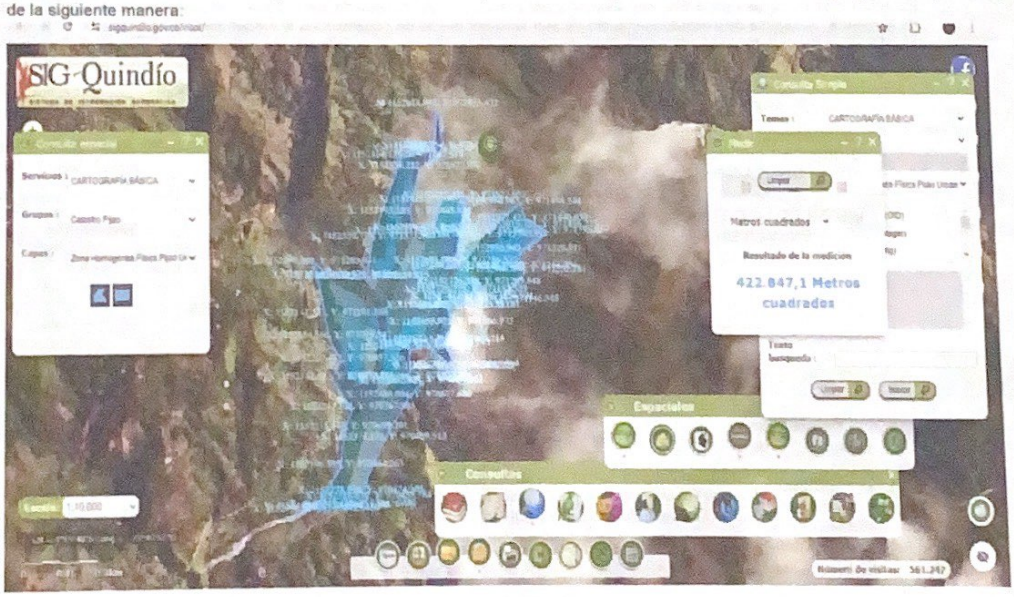
Como se puede observar el Municipio cuenta con 393 luminarias, distribuida en toda la zona urbana del Ente Territorial, el cual, a su vez, está compuesta por más de 18 barrios y 1012 predios o viviendas. Estas variables no sólo son determinantes para la estructuración del diagnóstico o análisis que se hacen en este capítulo, sino también que tienen una relación directa con su valor. En forma detallada los barrios e inmuebles cuentan con la siguiente información:

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=234731 Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024

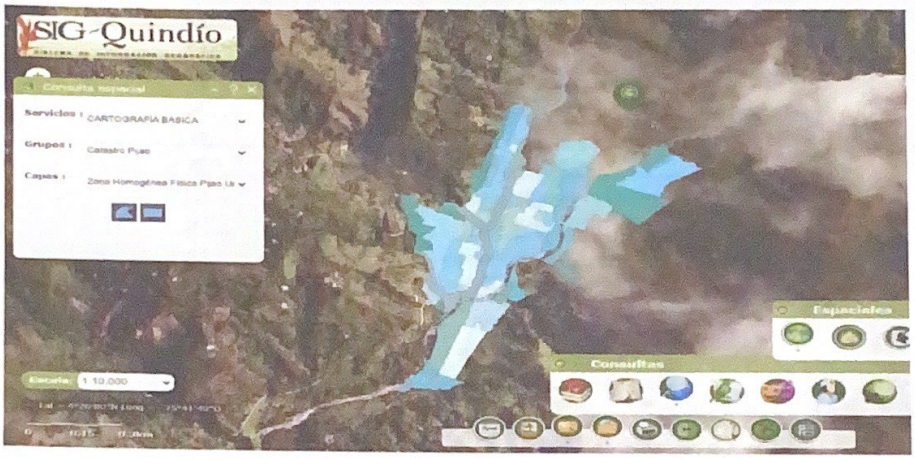
Nombre del Barrio	Predios
Obrero	51
Laureano Gómez	56
Fundadores	28
La Playita	52
Calle Larga	19
Nuevo Amanecer	29
Avenida Casuarinas	153
Sector Centro	131
La Primavera	52
Cacique	171
El Paraíso	21
Villa Jardín	16
La Planta	48
Urbanización Casuarinas	29
El Prado	66
El Jordán	11
Morroseco	36
La Ladrillera	26
La Maicena	17
Total	**1012**

Fuente: Ficha Básica Municipal

Como puede apreciarse la cantidad de luminarias en la zona urbana y la cantidad de predios no pueden alejarse de un estudio de costos de tarifa en los términos de la Ley 1819, por lo que se trata de información relevante que cita esta Secretaría no sólo con fines de cuantificación, sino de determinación del alcance a contratar. Las familias y urbanizaciones se extienden por toda la localidad, al tiempo que se ha caracterizado un perímetro de 422.847 M2 aproximadamente (0.58 km2). Esta información geográfica se presenta de la siguiente manera:



Fuente: Sig Quindio -2024



La cantidad de luminarias existentes, su ubicación en el perímetro urbano y la extensión del mismo en términos poblacionales son criterios subyacentes al estudio por focalización, pero también por destinatarios del estudio.

Que en el desarrollo del objeto del contrato que se pretende celebrar se enmarca dentro de los de tipo **CONSULTORÍA** ya que propende por el logro de metas conjuntas en el sentido de que el levantamiento del estudio permitirá de un lado para la Administración Municipal la consecución del estudio exigido por la Ley para establecer los planes de alumbrado público por cada vigencia, la asignación presupuestal para proyectos de inversión en modernización y adicionalmente como insumo suficiente para proyectar las tarifas de acuerdo a los dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y a los lineamientos que disponga el Concejo Municipal que permita distribuir de forma equitativa el impuesto para el servicio de alumbrado público; y por otro lado se tendrá un importante insumo para realizar las sugerencias, adecuaciones y demás gestiones para garantizar que, dentro de su objeto social de prestar el servicio de alumbrado público, este sea prestado en forma eficiente, garantizando a la comunidad un servicio de calidad, moderno y que propende por generar bienestar y seguridad para todos los habitantes.

En este orden de ideas y para esta oportunidad y por tratarse de un proceso de consultoría el mecanismo de establecimiento del valor de la misma, se realiza de acuerdo al estudio de mercado por medio de cotizaciones al menos tres, con las cuales se pueda promediar el valor de la consultoría, la cual y una vez recepcionadas las cotizaciones solicitadas por el secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura realiza el proceso pertinente de promedio de valor de la consultoría:

DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA QUE PRESENTA COTIZACIÓN	INGENIERIA Y SOPORTE S.B.Z S.A.S Nit: 900106742-8	SERVIVARIOS MATT S.A.S NIT 901455343 – 2	GRUPO GONFOR S.A.S Nit.: 900377561-3
VALOR DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA	$27.800.000	$30.400.000	$28.500.000

TABLA DE ANÁLISIS Y PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES

ITEM	ACTIVIDAD	COTIZACIONES	PROMEDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
1	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y	**COTIZACIÓN 1:** $11.300.000 **COTIZACIÓN 2:** $12.700.000 **COTIZACIÓN 3:** $10.573.000	$ 11.524.333	Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP. Se realizará mediante cotejo de la base de datos suministrada por el municipio. Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.

	los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del decreto 943 de 2018.			Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural. Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio. Indice de cobertura del servicio de alumbrado público Desempeño de la calidad del servicio Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales.
2	Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos.	**COTIZACIÓN 1:** $2.100.000 **COTIZACIÓN 2:** $2.550.000 **COTIZACIÓN 3:** $1.900.000	$ 2.183.333	Dentro del informe final se entregará la definición de expansiones pretendidas en el EOT del municipio cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.
3	Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.36.1.8 del presente Decreto.	**COTIZACIÓN 1:** $5.400.000 **COTIZACIÓN 2:** $6.250.000 **COTIZACIÓN 3:** $4.800.000	$ 5.483.333	Determinar los costos totales de inversión, modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público, incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio. Determinar los costos de administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público, incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo y/o la vida útil del mismo, incluyendo además las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio. Determinar los costos de la interventoría y/o supervisión de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público. Determinar los costos de suministro de energía. (Para la determinación del consumo de energía eléctrica, los activos de alumbrado público de los municipios o distritos deberán contar con sistemas de medición o de aforo, de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Resolución) este cálculo se realizaría presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad. costos de gestión ambiental de los residuos de alumbrado público y del plan de gestión ambiental. Pago del uso de activos de terceros. Otros costos que deben asumir los municipios o distritos
4	Señalar las alternativas de costos para la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público de conformidad con las condiciones técnicas de operación del servicio presente en el Municipio.	**COTIZACIÓN 1:** $1.500.000 **COTIZACIÓN 2:** $1.850.000 **COTIZACIÓN 3:** $1.800.000	$ 1.716.666	Presentar una alternativa de costos por las actividades en la prestación del servicio de alumbrado público.

5	Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley.	**COTIZACIÓN 1:** $2.900.000 **COTIZACIÓN 2:** $2.950.000 **COTIZACIÓN 3:** $4.327.000	$ 3.392.333	Proyectar la distribución del impuesto conforme a la alternativa de costos de cada una de las actividades servicio atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio.
6	Presentar una síntesis de las opciones de gestión del servicio de acuerdo con el marco legal vigente y en un escenario de optimización de costos.	**COTIZACIÓN 1:** $2.600.000 **COTIZACIÓN 2:** $2.700.000 **COTIZACIÓN 3:** $2.500.000	$ 2.600.000.	Definir las modalidades de prestación del servicio existentes conforme ll marco jurídico colombiana y sugerir la más beneficiosa para el municipio de acuerdo al diagnóstico realizado a las necesidades de inversión del municipio.
7	Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años.	**COTIZACIÓN 1:** $2.000.000 **COTIZACIÓN 2:** $1.400.000 **COTIZACIÓN 3:** $2.600.000	$ 2.000.000.	Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio
VALOR TOTAL		**COTIZACIÓN 1:** $27.800.000 **COTIZACIÓN 2:** $30.400.000 **COTIZACIÓN 3:** $28.500.000	**$ 28.900.00.**	

Con lo anterior para realizar un análisis de la demanda frente a la oferta basada en la necesidad del Municipio, se establece que una vez adelantado el proceso de análisis de las tres cotizaciones allegadas, se determina que cada uno de los ítems tiene valores diferenciados por los potenciales proponentes, llegando a la conclusión que el valor estimado del contrato de consultoría es de : **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluido IVA ($ 28.900.000.00), incluido IVA** y todos aquellos impuestos a que haya lugar valor máximo estipulado para el proceso y competitivo con el que los proponentes, deberán participar en la invitación pública a que refiere el presente proceso.

No obstante, y teniendo en cuenta que es un contrato de consultoría, que no son recurrentes y que la naturaleza se deriva de una necesidad específica, que conducirá a nuevos proyectos, se identifican contratos de consultoría, que contribuyen a estimar el valor del mismo.

De igual forma, se ha realizado el análisis de vigencias anteriores, en procesos de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de invitación pública y se encuentran diferentes procesos similares al adelantado, el cual también se toma como punto de referencia. Estos procesos pueden originarse en otras Entidades con naturaleza similar al municipio de Pijao, Quindío. El resultado arrojado es el siguiente:

	CONTRATOS PREVIOS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LA MISMA NATURALEZA							
NÚMERO DE CONTRATO	**OBJETO DEL CONTRATO**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**TIEMPO DE DURACIÓN EN DÍAS**	**CONTRATISTA**	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	**PROCEDIMIENTO CAUSAL**	**FECHA ACTA INICIO**
016	Consultoría para la estructuración de un modelo de prestación del servicio de alumbrado público a partir de los componentes técnico, regulatorio, financiero y ambiental para el municipio de génova departamento de quindío	GÉNOVA - ALCALDÍA MUNICIPAL	31.391.400	59	JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	2023/04/28
CO010	Contrato de consultoría especializada para la elaboración de los estudio técnicos que soporten el proceso de rediseño institucional para los procesos de la secretaría de gobierno en especial aquellos que involucran la comisaría de familia, inspección de policía y el proceso de control interno	PIJAO - ALCALDÍA MUNICIPAL	27.000.000	91	ANGELA MARIA GACIA GOMEZ	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	2023/04/28

	de la alcaldia municipal de pijao quindio							
SPDM-CSP-064-2021	Contrato de consultoría para la formulación, estructuración del proyecto de vivienda nueva vis vip y adelantar convocatoria para los hogares interesados en el proyecto de vivienda de acuerdo a la metodología vigente	PIJAO - ALCALDÍA MUNICIPAL	24 999 995	90	EBUSINESS VIVIENDA E U	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	2021/03/05
CD003-CONSULTORIA001-2022	Contrato de consultoría para la elaboración de estudios y diseños necesarios para el proyecto de modernización del sistema de alumbrado publico en el municipio de calarca	CALARCÁ - EMCA	72 590 000	58	INGELECTRIC JL INTEGRADOS SAS	Régimen Especial	Manual de Contratación	2022/02/01
IPMC-007-2021	Consultoría para realizar estudio técnico de referencia, de acuerdo al artículo 351 de la ley 1819 de 2016 y el artículo 5 del decreto 943 de 2018, sobre el servicio de alumbrado público del municipio de filandia quindío	FILANDIA - ALCALDÍA MUNICIPAL	21 900 000	42	INGENIERIA Y SOPORTES B.Z S.A.S	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	2021/03/29
M022-CONSULTORIA-002-2022	Realizar los estudios técnicos de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público conforme a lo dispuesto en el artículo 351 de la ley 1819 de 2016 y el artículo 5 del decreto 943 de 2018, el cálculo de costos, conforme a la resolución creg 101013 de 2022 y análisis tarifario, en orden de brindar las recomendaciones pertinentes como insumo que permita garantizar la prestación continua y eficiente de dicho servicio en el municipio de montenegro, quindío	MONTENEGRO - ALCALDÍA MUNICIPAL	23 000.000	44	PRAVNE CONSULTING GROUP S SAS	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	2022/09/21
CON003-2021	Consultoría técnica de referencia para la determinación de los costos estimados en cada actividad del servicio de alumbrado público	QUIMBAYA - ALCALDÍA MUNICIPAL	25.228.000	19	ALZATE INGENIERIA SAS	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	2021/12/06
CCONSULTORIA 007	Consultoria para realizar estudio técnico de referencia en términos del servicio de alumbrado público en el municipio de la tebaida, en cumplimiento del plan de desarrollo municipal la tebaida diferente 20202023	LA TEBAIDA - ALCALDÍA MUNICIPAL	85.850.000	60	LUM SERVICE GROUP S.A.S.	Concurso de Méritos	Abierto	2023/10/19
CCONSULTORIA 002	Consultoria para el diagnóstico y diseño de la redes de distribución y acometidas hidráulicas de las instituciones educativas en el municipio de la tebaida, en cumplimiento del plan de desarrollo municipal la tebaida diferente 20202023	LA TEBAIDA - ALCALDÍA MUNICIPAL	18.000.000	29	SALUMAR INGENIERIA S.A.S.	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	2023/06/07
	COMPORTAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ADELANTADA: El contratista cumplió con las obligaciones contractuales.							

3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[6].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, para este caso una consultoría que requiere de un equipo de trabajo que logre desarrollar el objeto del proceso, teniendo presente los diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos fundamentales:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Municipio.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación determinada.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye elemento esencial para este tipo de contrato.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, más no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera una relación laboral.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Descripción	Código UNSPSC
Servicios de ingeniería eléctrica	81101701

ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

GARANTÍAS.

- **PRECONTRACTUALES:**

Seriedad de la Oferta: por el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **CONTRACTUALES:**

Cumplimiento: Por el **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

[6] http://www.procuraduria.gov.co/

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:**

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Alcaldía de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.

DOLLY MARÍA GUERRERO GUERRERO
Secretaria de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyección técnica:	John Edlson Rivera Pacheco - Contratista de Secretaría de Planeación		Mayo de 2024
Revisión jurídica:	Jhon Faber Quintero Olaya- Asesor jurídico externo		Mayo de 2024
Aprobación:	Dolly María Guerrero Guerrero – Secretaria de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura.		Mayo de 2024
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			